

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TIERRA BLANCA



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	133
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	135
3. GESTIÓN FINANCIERA	137
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	137
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	137
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	141
4.1. Ingresos y Egresos.....	141
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	142
5.1. Observaciones	142
5.2. Recomendaciones.....	154
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	156
5.4. Dictamen	157

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,607,116.70	\$98,585,785.89
Muestra Auditada	81,564,678.85	67,661,158.10
Representatividad de la muestra	83.56%	68.63%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$16,986,998.00	\$24,373,601.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,470,439.00	73,233,516.00
TOTAL DE INGRESOS	\$51,457,437.00	\$97,607,117.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,575,882.00	\$64,855,893.53
Materiales y Suministros	4,231,907.00	9,362,014.83
Servicios Generales	8,148,956.00	19,817,820.84
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	360,000.00	730,879.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,140,692.00	3,352,112.49
Inversión Pública	0.00	467,065.20
TOTAL DE EGRESOS	\$51,457,437.00	\$98,585,785.89

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	10	7
ORDEN FEDERAL	0	0
TOTAL	10	7

5.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-056/2018/001 ADM

De la revisión a la información presupuestal proporcionada por el Instituto, se detectó una diferencia de \$978,668.89 entre los estados presupuestarios del Instituto al 31 de diciembre de 2018, como se detalla a continuación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos		
Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia
\$97,607,117.00	\$98,585,785.89	\$978,668.89

Por lo que se observa que los Estados Presupuestarios y la información emanada de la contabilidad del Instituto no permite una expresión fiable de las transacciones realizadas conforme a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, ni los atributos asociados a cada uno de ellos, como son la oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, toda vez que los egresos registrados presupuestalmente difieren de los ingresos devengados, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, 265, 271 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-056/2018/002 ADM

De la revisión a la cuenta contable número 1-1-1-3-1001-0465 "0110771465 Alterna Ingresos Propios" se detectó que el importe reflejado al cierre del ejercicio 2018 contiene un saldo contrario a su naturaleza contable por \$201,383.69, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XI, 257, 258 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-056/2018/004 ADM

De la revisión y análisis a la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta Secretaría de Finanzas y Planeación, se detectó que del saldo al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$29,473,288.73 correspondiente a ministraciones que provienen de ejercicios anteriores y del ejercicio

2018, aun cuando presentan evidencia de las acciones y gestiones realizadas para su recuperación y/o depuración, continúa pendiente, como se indica:

Ministraciones	Saldo
Ejercicio 2018.	\$956,553.98
Ejercicios Anteriores hasta el 31/12/2017.	28,516,734.75
Total	\$29,473,288.73

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la recuperación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Continuar, en su caso, con acciones legales para su recuperación.
- 3) Procesos de continuación por recuperación, y
- 4) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 17 y 18 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

Observación Número: FP-056/2018/005 ADM

De la revisión y análisis a las Cuentas por Cobrar, se detectó que presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2018, por \$20,600,646.79, del cual en evento posterior durante el ejercicio 2019 realizaron recuperaciones por \$210,000.07, quedando un importe pendiente de liquidar de \$20,390,646.72, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su recuperación y/o depuración, continúan adeudos pendientes, como se muestra a continuación:

N° de cuenta	Descripción	Importe pendiente de recuperar o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados.	\$43,937.98
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios.	125,322.08
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo.	277,045.92
1-1-2-4-0001-0008	Otros Ingresos y Beneficios.	19,944,340.74
Total		\$20,390,646.72

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la recuperación y/o depuración de los importes registrados en las "Cuentas por Cobrar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Acciones legales para su recuperación.
- 3) Procesos de continuación por recuperación, y
- 4) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numerales 17 y 19 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

Observación Número: FP-056/2018/006 ADM

De la revisión y análisis a las Cuentas por Pagar, se detectó que existe un saldo pendiente al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$40,464,149.93, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración, continúan importes pendientes, los más representativos son los siguientes:

N° de cuenta	Descripción	Saldo al 31 de Diciembre de 2018
2-1-1-1-0000-0000	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.	\$ 12,941,772.15
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	693,173.43
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	24,401,219.56
2-1-9-9-0000-0000	Otros Pasivos a Corto Plazo.	2,423,284.28

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la liquidación y/o depuración de los importes registrados en las "Cuentas por Pagar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación, y
- 3) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; y 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-056/2018/007 DAÑ

De la revisión a los impuestos federales y estatales, así como de seguridad social, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones y cuotas de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución, por un importe de \$454,519.76 como se detalla a continuación:

Periodo	Fecha de Pago	Multa	Recargos	Actualización	Gastos de Ejecución	Suma
ISR Retenciones por Salarios						
Marzo 17	27/04/2018	\$2,446.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,446.00
Febrero 17	27/04/2018	4,311.00	0.00	0.00	0.00	4,311.00
Abril 17	27/04/2018	2,109.00	0.00	0.00	0.00	2,109.00
Febrero 17	27/04/2018	3,412.00	0.00	0.00	0.00	3,412.00
Agosto 17	27/04/2018	0.00	15,033.00	6,730.00	0.00	21,763.00
Enero 18	26/06/2018	0.00	45,452.00	1,234.00	0.00	46,686.00
Febrero 18	07/08/2018	0.00	31,961.00	868.00	0.00	32,829.00
Marzo 18	30/08/2018	0.00	47,074.00	2,615.00	0.00	49,689.00
Abril 18	03/12/2018	0.00	37,320.00	8,154.00	0.00	45,474.00
Abril 18	18/12/2018	0.00	93,538.00	27,930.00	0.00	121,468.00
Mayo 18	17/08/2018	0.00	12,930.00	4,009.00	0.00	16,939.00
Octubre 18	21/12/2018	0.00	5,189.00	2,975.00	0.00	8,164.00
Subtotal ISR Retenciones por Salarios						\$355,290.00
Cuotas IMSS						
Noviembre 17	23/01/2018	0.00	19.61	0.00	0.00	19.61
Enero 18	10/05/2018	0.00	41.97	0.00	0.00	41.97
Febrero 18	10/05/2018	0.00	29.12	0.00	0.00	29.12
Marzo 18	05/06/2018	0.00	19.99	0.00	0.00	19.99
Abril 18	04/10/2018	0.00	139.28	0.00	0.00	139.28
Mayo 18	04/10/2018	0.00	108.55	0.00	0.00	108.55
Junio 18	17/10/2018	0.00	31.04	0.00	0.00	31.04
Agosto 18	04/12/2018	0.00	28.20	0.00	0.00	28.20
Octubre 18	31/12/2018	0.00	54.68	0.00	0.00	54.68
Subtotal Cuotas IMSS						\$472.44
Cuotas RCV						
Bimestre 6 2017	27/02/2018	0.00	21.84	0.00	0.00	21.84
Bimestre 5 2017	20/02/2018	0.00	18,198.51	8,513.00	0.00	26,711.51
Bimestre 3 2017	23/01/2018	0.00	158.22	0.00	0.00	158.22
Bimestre 5 2017	23/02/2018	0.00	0.00	0.00	8,319.37	8,319.37
Bimestre 1 2018	05/06/2018	0.00	56.91	0.00	0.00	56.91
Bimestre 2 2018	07/10/2018	0.00	178.35	0.00	0.00	178.35
Bimestre 3 2018	17/08/2018	0.00	4,275.77	0.00	0.00	4,275.77
Bimestre 4 2018	04/12/2018	0.00	82.55	0.00	0.00	82.55
Bimestre 5 2018	31/13/2018	0.00	70.15	0.00	0.00	70.15
Subtotal Cuotas RCV						\$39,874.67
INFONAVIT						
Bimestre 2 2017	21/12/2018	0.00	1.50	1.50	0.00	3.00
Bimestre 2 2017	30/11/2018	0.00	1.50	1.50	0.00	3.00
Bimestre 1 2017	31/10/2018	0.00	1.50	1.50	0.00	3.00
Bimestre 1 2017	26/09/2018	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00
Bimestre 1 2017	14/09/2018	0.00	1,320.33	478.85	0.00	1,799.18
Bimestre 5 2017	09/02/2018	0.00	9,007.89	4,236.03	0.00	13,243.92
Bimestre 6 2017	12/02/2018	0.00	5,961.36	0.00	0.00	5,961.36
Bimestre 1 2018	21/03/2018	0.00	7,156.76	0.00	0.00	7,156.76
Bimestre 2 2018	21/05/2018	0.00	6,014.12	0.00	0.00	6,014.12
Subtotal INFONAVIT						\$34,186.34

Periodo	Fecha de Pago	Multa	Recargos	Actualización	Gastos de Ejecución	Suma
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones						
Enero 2018	27/09/2018	0.00	20,926.31	2,915.00	0.00	23,841.31
Julio 2018	16/08/2018	855	0.00	0.00	0.00	855.00
Subtotal Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones						\$24,696.31
Total						\$454,519.76

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 38, 39, 40-A, 40-C y 40-D de la Ley del Seguro Social; 29 fracción II, Primer Párrafo y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 21 del Código Fiscal de la Federación; 99, 101, 102 Segundo Párrafo, 176, 186 fracciones III, XI y XLI, 192 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 33 y 34 del Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Observación Número: FP-056/2018/008 ADM

Derivado de la revisión realizada a los gastos del Instituto, se detectaron diversas erogaciones realizadas por servicios recibidos, que de acuerdo a los montos ejercidos debieron realizarse a través de licitaciones simplificadas las cuales ascienden a un importe de \$5,939,727.24, como se integran a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe de Adquisición Anual	IVA Anual	Total Anual
Cecilia Vázquez Herrera.	Compra de equipo para Laboratorio Conacyt Compra material para laboratorio.	\$259,132.74	\$41,461.24	\$300,593.98
Coloso Cares Materiales S. de R.L. de C.V.	Pago elaboración de 700 uniformes para personal adquisición 800 playeras polo para alumnos.	404,800.00	64,768.00	469,568.00
Corporativo Sigca, S.A. de C.V.	Mantenimiento y rehabilitación de aires climatizados pago de rehabilitación de pintura. Soledad de doblado	349,965.52	55,994.48	405,960.00
Gabriel García Esquivel.	Pago contenidos para medios diversos. Pago de desarrollo contenido y producción para campañas	240,229.88	38,436.78	278,666.66
Grupo Constructor Lino y Asociados, S.A. de C.V.	Habilitación eléctrica en espacios de recreo rehabilitación de impermeabilización en edificio principal.	141,223.00	22,595.68	163,818.68
Grupo Ortigan, S.A. de C.V.	Compra de títulos, actas y certificaciones.	245,265.00	39,242.40	284,507.40
Israel Díaz Álvarez.	Trabajo de modificación de oficinas mantenimiento puertas, repisas, marcos y chapas.	204,558.07	32,729.29	237,287.36
Jassive Montiel Tejeda.	Instalación de equipos ser de fumigación y desinsectación.	230,896.09	36,943.37	267,839.46
Juan Carlos Montano Ramírez.	Desmantelarian y demolición de piso de cerámica existente con fino de cemento en un promedio de 6.5 cms de grosor. Rehabilitación de rampas para personas discapacitadas.	215,844.41	34,535.11	250,379.52

Proveedor	Concepto	Importe de Adquisición Anual	IVA Anual	Total Anual
Luis Benítez Arroyo.	Diversos trabajos de herrería, reparación de muros y sellado de tabla roca, rehabilitación de módulo sanitario y hechura de banquetas en extensión soledad de doblado. Mantenimiento preventivo y correctivo subestación principal.	415,538.35	66,486.14	482,024.49
MRO Global Procurement, S.A. de C.V.	Compra de equipo para laboratorio Conacyt compra 2 multímetros p/laboratorio de Conacyt.	342,088.87	54,734.22	396,823.09
Nancy Jannet Sánchez Larios.	Materiales y suministros para limpieza general.	180,548.01	28,887.68	209,435.69
Multiimpresiones & Sublimación, S.A. de C.V.	Volantes, folders y posters para elaboración de folder y pulseras para promoción.	178,400.00	28,544.00	206,944.00
Mundo Joven Travel Shop, S.A. de C.V.	Pago boletos de avión para el concurso sumobot china 2018.	277,076.16	44,332.19	321,408.35
Offshore Development Services.	Pago para licitamiento Microsoft sistema operativo y paquetería equipo de cómputo.	132,600.00	21,216.00	153,816.00
PC Online, S.A. de C.V.	6 proyectores Epson Powerlite. Compra de access point y kits de montaje de pared para el área de centro de cómputo.	183,945.69	29,431.31	213,377.00
Romeo Ramírez Tafoya.	Compra de material para mantenimiento para diversas áreas. Adquisición de material eléctrico para mantenimiento edificio.	503,352.97	80,536.48	583,889.45
SVL Construcciones y Edificaciones de Espacios, S.A. de C.V.	Material de construcción renta de volteo para relleno por daños causados por lluvias.	390,866.78	62,538.68	453,405.46
Targiz, S.A. de C.V.	Impresión de vinil adhesivo reflejante pago para elaboración de lonas para evento.	224,122.97	35,859.68	259,982.65
Total		\$5,120,454.51	\$819,272.73	\$5,939,727.24

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones III, XI, XXXIII y XLI y 213 Párrafo Primero y Tercero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-056/2018/009 ADM

Con motivo de la revisión al cumplimiento de las disposiciones legales de la adquisición de servicios por concepto de prestación de servicios profesionales, adquiridos por el Instituto al 31 de diciembre Con motivo de la revisión al cumplimiento de las disposiciones legales de la adquisición de servicios por concepto de prestación de servicios profesionales, adquiridos por el Instituto al 31 de diciembre de 2018, se detectó el Contrato sin número de fecha 17 de septiembre de 2018 por un importe total de \$299,000.00,

celebrado entre el Ente Fiscalizable y el Despacho denominado M&F Asociados, S.C., referente a la “Digitalización de Pólizas de Egresos, Diario e Ingresos, así como a la Información Financiera que sea proporcionada correspondiente al periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2017 y del 1 de enero al 31 de octubre de 2018, de conformidad a las necesidades del Instituto o hasta la información proporcionada a más tardar el 8 de noviembre del 2018”, de dicho procedimiento de contratación se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a) El Instituto realizó dos transferencias bancarias por medio de las cuales pagó al Despacho M&F Asociados, S.C., un importe total de \$299,000.00, como se indica a continuación:

Cuenta bancaria origen	Cuenta bancaria destino	Fecha de transferencia	Beneficiario	Importe Transferido
Banco BBVA Bancomer, S.A.				
0140732354	002840821600052183	24-octubre-2018	MF Asociados, S.C.	\$149,500.00
		15-noviembre-2018		149,500.00
Total				\$299,000.00

Los pagos anteriores corresponden a la liquidación del Contrato; sin embargo, con base a los oficios números ITSTB/SA/362/2018 y ITSTB/SA/376/2018 de fechas 2 y 5 de octubre de 2018, respectivamente, se observa que el Instituto solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) la Disponibilidad de Suficiencia Presupuestal, por lo que se identifica que formalizó la contratación de los servicios del Despacho M&F Asociados, S.C., el 17 de septiembre de 2018, sin contar con la respectiva suficiencia presupuestal. Asimismo, el Instituto no presentó evidencia documental en la que se acredite la autorización de la suficiencia presupuestal emitida en su caso, por la SEFIPLAN en respuesta a los oficios señalados anteriormente.

- b) Con base en el análisis efectuado al Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, emitido por el Instituto con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó al Despacho M&F Asociados, S.C., los servicios pagados, se determina que carece de la fundamentación y motivación respectiva para que sea procedente dicha contratación en forma directa, toda vez que los motivos argumentados en ese Dictamen no actualizan los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no existe evidencia de que en la contratación se hayan asegurado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, derivado del análisis realizado al contrato, así como al monto pagado al Despacho M&F Asociados, S.C., se observa que el Instituto debió realizar un procedimiento de contratación consistente en Licitación Simplificada para efectos de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) El Instituto no presentó evidencia de que el Subcomité de Adquisiciones, en su caso, haya autorizado previamente la contratación de los servicios pagados al Despacho M&F Asociados, S.C.
- f) Se identificó que carecía de los discos (DVD) que contenían en su caso, la digitalización de lo señalado en el objeto del Contrato; cabe señalar que en evento posterior el Instituto presentó diez discos (DVD) como evidencia del cumplimiento de los servicios requeridos y pagados, así como los escritos emitidos por el despacho M&F Asociados, S.C. con los que hizo entrega de los mismos, de los cuales no presentaron la relación entre la información que se tenía que digitalizar y la que contienen los discos (DVD) presentados, por lo que no es posible identificar si se digitalizó el total de la información requerida.
- g) De acuerdo a lo manifestado en la cláusula quinta del contrato sin número de fecha 17 de septiembre de 2018, en la que se indica como fecha límite para la entrega de los servicios el día 15 de noviembre de 2018; sin embargo, se presentó evidencia de que al 17 de diciembre de 2018, se encontraba pendiente de digitalizar la documentación de los meses de septiembre y octubre, sin que el Instituto haya iniciado el procedimiento para la aplicación de las penas convencionales establecidas en las cláusulas Novena y Décima, o en su caso, del adéndum al contrato original.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 37 Párrafo Primero, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 Párrafo Primero, 25 Ter fracción IV, 54, 55 Párrafo Primero y fracciones III y X, y 61 fracciones X y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III, XI, XVI, XXXIII y XLI, 213 Párrafos Primero y Tercero, 257, 258 Último Párrafo, 265 y 272 Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 54, 55 y 56 del Decreto Número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018; 6 y 19 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018; 11 fracción V, 15 fracciones I y VII del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 73 de fecha 11 de abril de 2002; y cláusula quinta, novena y decima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca y el despacho denominado M&F Asociados, S.C. de fecha 7 de septiembre de 2018.

Observación Número: FP-056/2018/011 ADM

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación a la observación FP-056/2018/005 ADM, en la cuenta contable “1-1-2-3-0001-0004 Deudores Diversos Varios”, se identificó un registro por un importe de \$33,987.79 por concepto de recursos otorgados a la Ex Directora del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, por concepto de “Pago de Estudios de Maestría en Administración”, dichas erogaciones se materializaron a través de transferencias bancarias de la cuenta número 0140732354 aperturada con el Banco BBVA Bancomer, S.A, a nombre del Instituto, como se indica a continuación:

Número de Transferencia	Fecha de Transferencia	Cuenta abono / referencia	Importe
130918	13/09/2018	021180550300013081	\$2,905.74
0007669008	14/11/2018	010757800111821995231	31,082.05
Total			\$33,987.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a) De las transferencias bancarias descritas en la tabla anterior, no hay evidencia del instrumento jurídico que norme y regule la aplicación de los recursos públicos estatales otorgados, para garantizar la recuperación de los mismos, toda vez que en la evidencia documental analizada no se anexan recibos firmados por medio de los cuales se haya pactado la fecha compromiso para su recuperación.
- b) No hay evidencia de que la Ex Directora General del Instituto haya reconocido la obligación de reintegrar los recursos que se le otorgaron para beneficio personal, toda vez que las transferencias fueron realizadas al Instituto de Estudios Universitarios, S.C., para el pago de una maestría.
- c) El Instituto carece de atribuciones normativas para efectuar esas operaciones, puesto que no se encuentra establecida la realización de dichas actividades en los objetivos establecidos en el Decreto de Creación de ese Ente Fiscalizable ni en lineamientos o normativa interna alguna.

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades por la transferencia de recursos realizada sin contar con instrumento jurídico que regulara esa forma de aplicación de recursos públicos.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 176, 177, 186 fracciones XVIII y XXV, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Numerales 17 y 19 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018; 3 y 4 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, Ver., publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. 65 de fecha 31 de marzo de 2000; y 6 del Estatuto Escolar del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 73 de fecha 11 de abril de 2002.

Observación Número: FP-056/2018/012 ADM

De la revisión a los impuestos federales y estatales, así como de seguridad social, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones y cuotas de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de multas, recargos y actualizaciones como se detalla a continuación:

Periodo	Fecha de Pago	Multa	Recargos	Actualización	Suma
ISR Retenciones por Salarios					
Enero-Marzo 2013	27/04/2018	\$64,979.00	\$0.00	\$0.00	\$64,979.00
Abril 13	27/04/2018	2,452.00	0.00	0.00	2,452.00
Subtotal ISR Retenciones por Salarios					\$67,431.00
Cuotas IMSS					
Julio 16	18/12/2018	0.00	28,567.20	0.00	28,567.20
Julio 16	20/11/2018	0.00	29,258.92	0.00	29,258.92
Julio 16	18/10/2018	0.00	29,940.42	0.00	29,940.42
Junio 16	04/09/2018	0.00	32,592.41	0.00	32,592.41
Junio 16	10/07/2018	0.00	31,925.09	0.00	31,925.09
Mayo 16	15/06/2018	0.00	32,567.19	0.00	32,567.19
Mayo 16	16/05/2018	0.00	33,199.80	0.00	33,199.80
Mayo 16	22/03/2018	0.00	35,756.15	0.00	35,756.15
Abril 16	20/02/2018	0.00	36,361.12	0.00	36,361.12
Abril 16	07/02/2018	0.00	36,957.16	0.00	36,957.16
Febrero 16	08/01/2018	0.00	36,842.88	446.18	37,289.06
Subtotal Cuotas IMSS					\$364,414.52

Periodo	Fecha de Pago	Multa	Recargos	Actualización	Suma
Cuotas RCV					
Bimestre 6 2014	31/08/2018	0.00	38,991.09	0.00	38,991.09
Bimestre 5 2014	06/07/2018	0.00	48,467.42	0.00	48,467.42
Bimestre 4 2014	17/04/2018	0.00	59,093.21	0.00	59,093.21
Bimestre 4 2014	09/01/2018	0.00	61,514.85	0.00	61,514.85
Subtotal Cuotas RCV					\$208,066.57
INFONAVIT					
Bimestre 6 2016	31/08/2018	0.00	1.00	1.00	2.00
Bimestre 2 2011	18/01/2018	0.00	1,714.49	429.82	2,144.31
Bimestre 1 2011	18/01/2018	0.00	1,702.36	419.08	2,121.44
Subtotal INFONAVIT					\$4,267.75
Total					\$644,179.84

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control, deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento del pago del entero que generó los accesorios.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 38, 39, 40-A, 40-C y 40-D de la Ley del Seguro Social; 29 fracción II, Primer Párrafo y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 21 del Código Fiscal de la Federación; 99, 101, 102 Segundo Párrafo, 176, 186 fracciones III, XI y XLI y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 33 y 34 del Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-056/2018/001

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-056/2018/002

Implementar medidas de control para que las conciliaciones bancarias que se formulen identifique los cheques en conciliación al 31 de diciembre del ejercicio, así como el listado de transferencias y depósitos no acreditados.

Recomendación Número: RP-056/2018/003

Referencia Observación Número: FP-056/2018/001

Implementar medidas de control con la finalidad de reflejar las ampliaciones presupuestales correspondientes a los recursos de ejercicios anteriores autorizados para ser utilizados en ejercicios subsecuentes en que se apliquen.

Recomendación Número: RP-056/2018/004

Referencia Observación Número: FP-056/2018/003

Implementar medidas de control para que el Instituto, en coordinación con el Órgano Interno de Control, amortice o depure el saldo de la cuenta de "Anticipos" que refleja al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación Número: RP-056/2018/005

Referencia Observación Número: FP-056/2018/009 inciso b)

Implementar medidas de control con la finalidad de realizar los registros contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable en la materia.

Recomendación Número: RP-056/2018/006

Referencia Observación Número: FP-056/2018/009 inciso f)

Someter a proceso de valoración el costo-beneficio de la contratación de servicios de digitalización, fotocopiado y análogos, contra el de adquisición de equipos y la contratación de personal para realizarlos en el propio Instituto.

Recomendación Número: RP-056/2018/007

Referencia Observación Número: FP-056/2018/010

Implementar medidas de control en las áreas financieras del Instituto, a fin de gestionar oportunamente ante las instancias estatales, los recursos establecidos en convenios federales, a fin de contar con dichas aportaciones en tiempo y forma y así garantizar la transferencia federal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$454,519.76 pesos, de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detallada en el apartado correspondiente, que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-056/2018/007 DAÑ	\$454,519.76
	TOTAL	\$454,519.76

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS